

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-025-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que: “(...) las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;(...)”.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica determina “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;

Que, lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, “Art. 62.- Obligatoriedad del subsistema de Clasificación. - (...)En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-002-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-003-2024 de fecha 17 de enero del 2024, se expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que, mediante informe técnico Nro. PCI-DGA-2025-0820-M, la Dirección General Administrativa, presenta al Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura el informe técnico de ampliación de perfil de Analista de Talento Humano 1, en la parte pertinente indica: *“(...) bajo el análisis técnico legal, la Dirección General Administrativa del Gobierno Provincial de Imbabura, determina la viabilidad para la inclusión del área de conocimiento de Derecho en el perfil descriptivo del puesto de Analista de Talento Humano 1; por tanto, emite dictamen favorable para continuar con el proceso respectivo.*

Que, mediante sumilla inserta en el considerando precedente, el Econ. Richard Calderón, Prefecto de la Provincia de Imbabura, dispone a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *“Señor Secretario General, autorizado toda vez que se cuenta con la validación técnica. Proceder conforme a la normativa legal vigente y con fundamento en sus funciones y atribuciones”.*

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo. 1.- REFORMAR el perfil del Puesto de Analista de Talento Humano 1 de la Subdirección de Talento Humano, Dirección General Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, de conformidad con la Lista de Asignaciones y Perfil descriptivo del puesto adjuntos, considerando que no genera modificación ni impacto presupuestario.

Artículo. 2.- DISPONER a la Dirección General de Administrativa y Subdirección de Talento Humano, ejecuten los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, mismos que deberán ser incorporados al Manual de Descripción, Valoración y Valoración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura emitido mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-003-2024 de fecha 17 de enero del 2024.

Artículo. 3. -La veracidad de la información constante en la lista de asignaciones y en el formato de análisis ocupacional, es responsabilidad de la Dirección General Administrativa y Subdirección de Talento Humano, así como el absolver consultas de los servidores, que como efecto del presente estudio se deriven.

Artículo 4. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 16 días del mes de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**RICHARD OSWALDO
CALDERON SALTOS**

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 16 días del mes de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN DIEGO ACOSTA
LOPEZ**

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL

LISTADO DE ASIGNACIONES PARA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

No.	N° Partida Presupuestaria	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	DIRECCIÓN O UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO		ASIGNACIONES	RMU GPI	RÉGIMEN LABORAL ACTUAL	OBSERVACIONES
						ACTUAL	PROPUESTA	ACTUAL			
1	10 08 00 000000 510105 000 10 01 04 000 99999999 000	CADERA CHAMPUTZ DANIELA ALEJANDRA TORRES ARCSO TIUDAMA XIATINA	0401546304 1007680831	Dirección General Administrativa (Subdirección de Talento Humano)	Análisis de Talento Humano 1	Administración; Comercial;	Administración; Comercial; Derecho	Colabora y ejecuta el plan anual de capacitación institucional Asiste en la elaboración de informes técnicos de los subsistemas de talento humano Obrone insumos para realizar el mantenimiento de la administración del talento humano Asiste en los diferentes procesos referentes a Talento Humano Actualiza las matrices de movimiento de personal, ingresos, salidas, cambios, traslados, comisiones, entre otras Las demás actividades asignadas por el jefe inmediato	1.100,00	IOSEP	

[Firma]

Ecom. Richard Oswaldo Caldeón
PREFECTO DE IMBABURA



[Firma]

Mgs. Diego Andrade Cárdenas
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVO

